

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente con fecha 28 de diciembre de 2016, ha dictado resolución AJURI-00460-2016 del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de 23 de diciembre, efectuada por el Sr. Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a municipios del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 200 HABITANTES PARA EL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL EN CONCEPTO DE LÍNEA DE BANDA ANCHA PARA EL ACCESO A INTERNET PARA EL EJERCICIO 2015 y 2016 (octubre 2015 a septiembre 2016), QUE SE ELEVA A LA INTERVENCIÓN DE FONDOS PARA FISCALIZACIÓN PREVIA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Por resolución AJURI-00331-2016, de 7 de octubre de 2016, se aprobó la Convocatoria de Ayuda Económica destinada a los Ayuntamientos con una población inferior a 200 habitantes para el pago de la cuota mensual en concepto de línea de banda ancha para el acceso a Internet para el ejercicio 2015 y 2016 (octubre 2015 a septiembre 2016).

La citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de 14 de octubre de 2016.

Visto informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria con cargo a la partida 310 491 4620016 “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS INTERNET VIA ANCHA” para la atención del gasto derivado de la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en la convocatoria, comprobado que se ajusta a la normativa reguladora, y vistas las solicitudes y documentación adjunta, SE PROPONE:

1º. Conceder las subvenciones a favor de los Ayuntamientos incluidos en la relación adjunta (Anexo I) y por los importes indicados.

2º. Excluir las solicitudes de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II por los motivos que en el mismo se indican.

3º. Comprometer el gasto derivado de las anteriores concesiones por el importe total de 47.944,35 euros, según la distribución que se especifica en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 491 4620016 del vigente presupuesto.

4º. Aprobar la justificación total de las subvenciones concedidas.

5º. Reconocer la obligación derivada de las anteriores concesiones y ordenar el pago a favor de cada uno de los Ayuntamientos que figuran en anexo I.

ANEXO I.- AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS Y CUANTÍA

	MUNICIPIO (NUCLEO)	IMPORTE SUBVENCIÓN
1.	Abia de la Obispalía	673,21 €
2.	Alarcón	90,75 €
3.	Albendea	415,19 €
4.	Alcalá de la Vega	406,98 €
5.	Alcantud	369,48 €
6.	Alcázar del Rey	772,45 €
7.	Alcohujate	356,62 €
8.	Alconchel de la Estrella	313,50 €
9.	Algarra	362,28 €
10.	Arcos de la Sierra	582,18 €
11.	Arguisuelas	375,72 €
12.	Atalaya del Cañavate	805,18 €

13.	Barchín del Hoyo	0,00 €
14.	Bascuñana de San Pedro	400,23 €
15.	Beamud	269,54 €
16.	Belmontejo	603,41 €
17.	Boniches	275,11 €
18.	Buciegas	521,28 €
19.	Buenache de la Sierra	462,98 €
20.	Campillos-Paravientos	570,47 €
21.	Campillos-Sierra	470,31 €
22.	Cañavate, El	394,21 €
23.	Cañaveruelas	840,00 €
24.	Carrascosa de Haro	212,78 €
25.	Casas de Garcimolina	543,78 €
26.	Casas de Guijarro	387,02 €
27.	Castejón	330,37 €
28.	Castillejo del Romeral	783,29 €
29.	Castillejo-Sierra	588,98 €
30.	Chumillas	511,64 €
31.	Cierva, La	447,39 €
32.	Fresneda de la Sierra	641,33 €
33.	Fuentelespino de Moya	338,30 €
34.	Fuertescusa	453,44 €
35.	Garaballa	338,85 €
36.	Gascueña	393,99 €
37.	Graja de Campalbo	403,76 €
38.	Henarejos	360,33 €
39.	Hito, El	606,64 €
40.	Hontecillas	704,49 €
41.	Huélamó	610,02 €
42.	Huelves	487,40 €
43.	Huérguina	601,72 €
44.	Huete(Bonilla)	462,98 €
45.	Huete(Caracenilla)	320,73 €
46.	Huete(La Langa)	462,98 €
47.	Huete(Moncalvillo)	462,98 €
48.	Huete (Valdemoro del Rey)	338,07 €
49.	Huete (Verdelpino)	462,98 €
50.	Laguna del Marquesado	607,04 €
51.	Leganiel	156,86 €
52.	Moya (Pedro Izquierdo)	462,98 €

53.	Moya (Santo Domingo de Moya)	469,55 €
54.	Narboneta	641,33 €
55.	Olmeda de la Cuesta	521,28 €
56.	Olmeda del Rey	442,29 €
57.	Pajarón	532,00 €
58.	Pajaroncillo	462,98 €
59.	Palomera	462,98 €
60.	Paracuellos	423,54 €
61.	Paredes	462,98 €
62.	Peraleja, La	513,17 €
63.	Pineda de Gigüela	363,09 €
64.	Piqueras del Castillo	307,44 €
65.	Portalrubio de Guadamejud	371,26 €
66.	Portilla	453,44 €
67.	Poyatos	396,13 €
68.	Pozuelo, El	363,85 €
69.	Rada de Haro	705,03 €
70.	Reillo	774,25 €
71.	Ribatajada	471,52 €
72.	Saceda-Trasierra	344,87 €
73.	Salinas del Manzano	702,42 €
74.	Salmeroncillos	521,28 €
75.	Santa Cruz de Moya (Higueruelas)	623,64 €
76.	Sotorribas (Collados)	208,79 €
77.	Tejadillos	797,88 €
78.	Torrubia del Castillo	488,08 €
79.	Uña	684,20 €
80.	Valdecolmenas, Los	563,18 €
81.	Valdemeca	623,64 €
82.	Valdemorillo de la Sierra	344,68 €
83.	Valdemoro-Sierra	447,23 €
84.	Valdetórtola	453,44 €
85.	Valeria	381,84 €
86.	Valle de Altomira, El (Garcinarro)	453,44 €
87.	Valle de Altomira, El (Jabalera)	434,16 €
88.	Valle de Altomira, El (Mazarulleque)	434,16 €
89.	Valverdejo	314,91 €
90.	Vega del Codorno	425,10 €
91.	Vellisca	363,85 €
92.	Villanueva de Guadamejud	300,01 €

93.	Villar de la Encina	318,97 €
94.	Villar del Infantado	405,12 €
95.	Villar del Saz de Arcas	313,55 €
96.	Villar y Velasco	369,48 €
97.	Villarejo de la Peñuela	511,01 €
98.	Villas de la Ventosa	538,07 €
99.	Víllora	702,71 €
100.	Vindel	443,88 €
101.	Yémeda	708,45 €
102.	Zafrilla	770,00 €
	TOTAL	47.944,35 Euros.

ANEXO II .- AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS Y CAUSA

- | | |
|----------------------|---------------------------|
| 1. ALTAREJOS | EXCEDE LOS 200 HABITANTES |
| 2. MOTA DE ALTAREJOS | SOLICITUD FUERA DE PLAZO" |

Visto, asimismo, el informe de la Intervención de Fondos nº 1153/2016 favorable

En virtud de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria en relación con los artículos 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34.1.O, es competente el Presidente de la Diputación provincial para la concesión de dicha subvención;

RESUELVO:

Aprobar la propuesta y en su virtud:

- 1º. Conceder las subvenciones a favor de los Ayuntamientos incluidos en la relación adjunta (Anexo I) y por los importes indicados.
- 2º. Excluir las solicitudes de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II por los motivos que en el mismo se indican.
- 3º. Comprometer el gasto derivado de las anteriores concesiones por el importe total de 47.944,35 euros, según la distribución que se especifica en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 491 4620016 del vigente presupuesto.
- 4º. Que se dé traslado a la Intervención de Fondos y a los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra esta Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si su recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa –o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que estime pertinente."

Cuenca, 5 de enero de 2017

LA SECRETARIA GRAL. ACTAL

(Fdo.: Verónica Hortelano Martínez)